

RESOLUCION N° 632/19
CRESPO (E.R.), 11 de Octubre de 2019

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevistas personales mantenidas bajo Expedientes N° 1.882/19 y 1.914/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se solicitan diversos materiales de construcción para mejorar las condiciones precarias en las que se encuentran las viviendas de las personas entrevistadas.

Que los recurrentes perciben bajos ingresos y escasos recursos económicos.

Que el grupo familiar de los solicitantes está compuesta por sus pareja e hijos menores.

Que la Ordenanza 31/16 en su Artículo 1º regula el otorgamiento de subsidios en especie.

Que mediante el Concurso de Precios 75/18 de fecha 12 de Octubre de 2018, se procedió a la adquisición de materiales de construcción para ser destinados al otorgamiento de los mencionados subsidios.

Que mediante el Concurso de Precios 57/19 de fecha 10 de Junio de 2019, se procedió a la adquisición de materiales de construcción para ser destinados al otorgamiento de los mencionados subsidios.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el otorgamiento de un subsidio en especie de carácter no reintegrable a favor de:

- Expediente N° 1.882/2019: Sra. BUSTOS LORENA, D.N.I. 35.159.617, domiciliada en calle Cardozo y Leloir, consistente en un pack de ladrillos, para reacondicionar su vivienda.
- Expediente N° 1.914/2019: Sr. Fritzler Efrain, D.N.I. 36.540.758, domiciliado en Rodríguez Peña N° 1.071, consistente en un bolsón de arena, 6 bolsas de cemento y 3 bolsas de plasticor, para poder así mejorar su vivienda.

Art.2º.- Establécese que la Dirección de Desarrollo Social constatará la instalación debida de los elementos otorgados mediante los actas correspondientes, las que servirán de rendición de cuenta conforme lo establece la Ordenanza vigente.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente según Concurso de Precios N° 75/18 de fecha 12 de Octubre de 2018, y según Concurso de Precios N° 57/19 de fecha 10 de Junio de 2019.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.